

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR LA CREACIÓN Y EL EMPLEO EN ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y FOMENTO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la creación y el empleo en entidades de economía social de Canarias y el desarrollo de actividades de formación y fomento, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la Consejera de Turismo y Empleo N.º 675/2024, de 7 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar la creación y el empleo en entidades de economía social de Canarias y el desarrollo de actividades de formación y fomento, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 233 de fecha 21 de noviembre de 2024 (en adelante “Orden de bases reguladoras”).

Segundo.- Las presentes subvenciones están incluidas en la Línea de Actuación “2. Sistema de apoyo a la economía social” del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden Departamental de 21 de diciembre de 2020, cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 22 de octubre de 2024 (BOC núm. 221, de 06.11.2024), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable, de fecha 13 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, la presente Resolución no está sujeta a fiscalización previa en virtud del apartado 2.f) del acuerdo primero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realiza al amparo de lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la





regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda: El artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009 establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio.

Tercera: Las subvenciones por la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales se considerarán ayudas de estado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15.12.2023), en el Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014) y en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Cuarta: El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El Servicio Canario de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, integradas en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Las subvenciones serán otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, al que corresponde la gestión de las mismas. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de respetar los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que supone que el periodo de tramitación se extienda en el tiempo, en perjuicio de la finalidad a la que van destinadas estas subvenciones.

Los distintos trámites administrativos para la resolución de los expedientes hacen necesario reducir los plazos a la mitad, acordando para ello aplicar la tramitación de urgencia en esta





convocatoria.

Quinta: La Presidencia del Servicio Canario de Empleo es competente para la aprobación de la convocatoria y el gasto, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo en concordancia con el artículo 3 del Decreto 36/2009 citado anteriormente.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero: Convocatoria

Convocar para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras con contrato de trabajo de carácter temporal o indefinido que no tengan todavía la condición de persona socia trabajadora. Así como apoyar el desarrollo de actividades de formación y fomento de la economía social, de conformidad con la Orden de bases reguladoras.

Segundo: Aprobación del gasto y dotación presupuestaria

Aprobar el gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 euros), que se financiará con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social, consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del SCE para el año 2024:

- Aplicación 2024.50.01.241K.470.02 L.A. 50400040 "Autoempleo y creación de empresas", por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para las subvenciones por la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- Aplicación 2024.50.01.241K.480.02 Elemento PEP 50400040 "Autoempleo y creación de empresas", doscientos mil euros (200.000,00 euros), para las subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del RLGS y el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria.

De igual forma, dado que se trata de modalidades cuyos créditos pertenecen al Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2024, si





partiendo de esta distribución inicial y valoradas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, tras vencerse el plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado sexto siguiente, sobrará crédito del importe total asignado a cualquiera de las modalidades, dicho crédito será reasignado para financiar subvenciones de la otra modalidad.

Tercero: Aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia.

Acordar la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, en los términos del referido artículo 33 de la LPACAP, en base a la fundamentación jurídica establecida en la presente resolución.

Cuarto: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las citadas subvenciones, las entidades relacionadas en la Base Cuarta recogida en el Anexo de la Orden de bases reguladoras.

Quinto: Cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones será el establecido en la Base Quinta del Anexo de la Orden de bases reguladoras.

Las subvenciones por la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales están sometidas al régimen de ayudas de minimis, en los términos establecidos en los Reglamentos (UE) de la Comisión n.º 2023/2831, n.º 717/2014 y n.º 1408/2013, las entidades solicitantes no podrán haber percibido ayudas, en el período de tres años previos, superiores a los límites que se enumeran a continuación:

Régimen de minimis aplicable	Importe acumulación ayudas en los tres años previos
Reglamento (UE) 2023/2831	300.000,00 €
Reglamento (UE) 717/2014	30.000,00 €
Reglamento (UE) 1408/2013	20.000,00 €

Sexto: Presentación de solicitudes y plazo

Las entidades interesadas han de presentar la solicitud ajustada al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7776>.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la establecida en la Base Séptima del Anexo de la Orden de bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones será de siete (7) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.





Séptimo: Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha en que se cierra el plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de las resoluciones provisional y de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Servicio Canario de Empleo: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes, se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>, bien desde el correspondiente expediente, disponible en el “Área personal”, o a través del Registro General Electrónico.

La publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirá todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la LPACAP en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Contra la resolución de concesión definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la LPACAP, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Octavo.- Protección de datos.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de “Ayudas y Subvenciones” y de “Registro de Sociedades Cooperativas, Asociaciones de Cooperativas y Sociedades Laborales”.

Las finalidades de estos tratamientos de datos de carácter personal son las siguientes:

- Gestión de ayudas y subvenciones de promoción de la economía social y el emprendimiento.
- Gestión del Registro de Cooperativas.
- Gestión del Registro de sociedades laborales.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, en su artículo 6.1 c) “Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.





Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en las siguientes url:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-sbv/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/sociedades-cooperativas-asociaciones-de-cooperativas-y-sociedades-laborales/>

Noveno. Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Décimo. Entrada en vigor

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

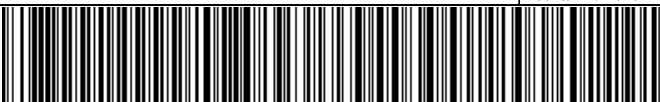
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/11/2024 - 14:32:00 Fecha: 21/11/2024 - 13:59:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7880 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/11/2024 17:28:54	Fecha: 21/11/2024 - 17:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Aw7shVcggtpubspE3hwiaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 17:29:09	